

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO A LAS PARTES RECURSO DE REPOSICION
(Arts. 110 C.G.P.)

SIGCMA

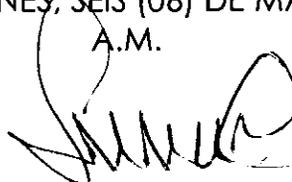
HORA: 8:00 a.m.

JUEVES, CINCO (05) DE MARZO DE 2020

Magistrado Ponente: JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 13001-23-31-000-2009-00216-02
Demandante/Accionante: SOCIEDAD DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES S EN C
Demandado/Accionado: DIAN

EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ, VISIBLE A FOLIOS 206-208 DEL CUADERNO PRINCIPAL No. 5, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 055/2019 MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZO INCIDENTE DE LIQUIDACION DE HONORARIOS. SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY JUEVES, CINCO (05) DE MARZO DE 2020, A LAS 8:00 A.M.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIERNES, SEIS (06) DE MARZO DE 2020, A LAS 8:00 A.M.



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: MARTES, DIEZ (10) DE MARZO DE 2020, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

2061
3

LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
*Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.*

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
M.P. Dr. JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
CARTAGENA DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
E. _____ S. _____ D. _____

3:53pm

3 MAR 2020



X
21

REF: RADICADO: 130012331000200900216 02
DEMANDANTE: SOCIEDAD DÍAZ FUERTE
INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES – DIAN.
ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL
NUMERAL PRIMERO DEL AUTO
INTERLOCUTORIO No. 55 DEL 28 DE ENERO
DE 2020**

LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ, abogado, identificado con C. C. No., 3.001.634 de Chocontá portador de la T. P. 30.079 No. del C. S. de la J, obrando en nombre propio, con el acostumbrado respeto, concurre a su Despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra la decisión adoptada en el numeral primero del proveído de fecha 28 de enero de 2020, en el cual se dispuso:

"PRIMERO: RECHAZAR de plano el incidente de regulación de honorarios presentado por LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ por las razones expuestas en la parte motiva."

Considera su Honorable Despacho, que revisado el expediente, se observa que obra a folio 196 del Dr. Rubiano en la cual solicita que el pronunciamiento acerca del incidente de regulación de honorarios, el cual asegura que radicó el día 21 de enero de 2019, allegando un pantallazo de la plataforma de la rama judicial en el cual se evidenció recepción memorial incidente de regulación de honorarios.

Advierte el Despacho que inmediatamente revisado el mismo, no obra en el expediente de la referencia dicha solicitud, por lo que se le dificulta al suscrito Magistrado pronunciarse sobre la misma.

De otra parte, el Despacho señala que como no reposa en el expediente la solicitud señalada por el Dr. Luis Alberto Rubiano Sánchez, se tendrá en cuenta

2
2 2019

LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.

la solicitud de pronunciamiento respecto del incidente de regulación de honorarios para poder darle trámite al mismo.

Así las cosas, dándole aplicación al artículo 130 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el auto que admitió la revocatoria del poder fue notificado el día 30 de noviembre de 2018 y la solicitud de pronunciamiento respecto del incidente de regulación de honorarios que reposa en el expediente fue radicada el día 25 de junio de 2019, el apoderado se encuentra fuera del término establecido por la ley para la solicitud de dicho incidente.

FUNDAMENTO DEL RECURSO INTERPUESTO

Con el acostumbrado respeto, solicito que se REPONGA el numeral primero del Auto Interlocutorio No. 55 de fecha 28 de enero de 2020, y en consecuencia se de el trámite respectivo al INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS interpuesto por el suscrito, en consideración a que se sustentó en debida forma, la fecha de radicación del mismo, esto es **21 de enero de 2019**, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, aportando el pantallazo obtenido de la consulta de procesos en la página web de la Rama Judicial.

Así las cosas, el INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, se radicó dentro del término concedido en el artículo 76 del C.G.P., el cual establece que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la providencia que admite la revocatoria de poder, el apoderado a quien se le haya revocado el mismo podrá solicitarle al juez la regulación de sus honorarios por medio de un incidente, tal y como paso a exponer:

Fecha de notificación del auto que admitió la revocatoria del poder: 30 de noviembre de 2018

Días hábiles del calendario judicial año 2018: del 3 de diciembre al 19 de diciembre de 2018, transcurrieron 12 días

Días hábiles del calendario judicial año 2019: del 11 de enero al 21 de enero de 2019, transcurrieron 7 días.

TOTAL DE DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA NOTIFICACIÓN DE LA REVOCATORIA DE PODER Y LA RADICACIÓN DEL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS: **19 DÍAS.**

Conforme a lo cual, está demostrado, que se cumplió a cabalidad por parte del suscrito, el término de interposición del referido incidente, razón más que suficiente, para que se proceda a la revocatoria aquí deprecada

Es claro entonces, que su Honorable Despacho, debe tener como probada, la fecha del 21 de enero de 2019, como la de presentación del incidente de regulación de honorarios, toda vez que se acredita con los medios electrónicos dispuestos por la Rama Judicial, a fin de tener acceso a la administración de justicia, sin considerar el término de devolución del Expediente al Tribunal de

3
3 208

LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.

Origen, actuando siempre de buena fé, por tanto, insisto en la prosperidad del recurso interpuesto.

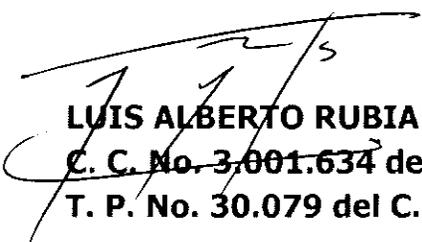
ANEXOS

- 1.- Pronunciamiento respecto al auto de fecha 28 de noviembre de 2018. Auto que resuelve sobre la Revocatoria del Mandato, radicado el 29 de noviembre de 2018 ante el Consejo de Estado Sección Primera Radicación No. 13001233100020090021602
- 2.- Escrito del incidente de regulación de honorarios.
- 3.- Historial del proceso No. 13001233100020090021600 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, en donde se observa 21 de enero de 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.
- 4.- Calendario Judicial año 2018.
- 5.- Calendario Judicial año 2019

NOTIFICACIONES

El Suscrito recibe notificaciones en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 8 No. 16-79 Oficina 505 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: larubianos@hotmail.com.

Del Honorable Magistrado,


LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ
C. C. No. 3.001.634 de Chocontá
T. P. No. 30.079 del C. S. de la J.

LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ & ASOCIADOS
Comercio Internacional, Régimen Cambiario y Tributario
Derecho Penal y Penal Aduanero

realizada 7/12/2019
4
AFI
A21
Aguas
JLL

Honorable Magistrados
Magistrado Ponente: Dr HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECCIÓN PRIMERA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DE ESTADO
ESD

REF: RADICACIÓN No. 1300123310002009-00216-02
DEMANDANTE: SOCIEDAD DIAZ FUERTE INVERSIONES Y
TRANSPORTE S en C.
DEMANDADO: UAE DIAN

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL AUTO DE FECHA
28 DE NOVIEMBRE DE 2018. AUTO QUE RESUELVE
SOBRE LA REVOCATORIA DEL MANDATO.

LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, quien dentro del respectivo expediente actuaba como apoderado especial de la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S en C, atentamente concurro ante su Despacho para hacer respetuosamente un pronunciamiento en relación con la decisión adoptada en el auto de la referencia, en el cual se dispuso: " ADMITIR la revocatoria del poder conferido al abogado LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.001.634 de Chocontá y Tarjeta Profesional No. 30.079 del Consejo Superior de la Judicatura; presentada por la Representante Legal de la sociedad Díaz Fuerte Inversiones y Transporte S en C, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto".

Debo precisar ante todo que es conocido por el suscrito que la respectiva decisión no es susceptible de recursos, pero igualmente considero de relevancia para las instancias que se surtirán posteriormente exponer las circunstancias de orden fáctico y jurídicas que deben ser analizadas por parte del Operador Judicial como son:

1. Si bien en fecha 18 de Julio de 2018, la Representante Legal de la parte demandante procede a solicitar la revocatoria de mandato, sustentando la misma en: " (..) se han suscitado una serie de diferencias

Bogotá. Carrera 8 No. 16-79 Oficina 505. Teléfono. 2822520

contractuales con esté último, ya que no constata mis mensajes, no atiende mis llamadas, ni me ha expedido paz y salvo por concepto de honorarios profesionales sin motivo alguno pese a habérselo requerido en reiteradas ocasiones (...)", tengo que precisar que contrario a lo afirmando por la Representante Legal de la sociedad demandante, el suscrito siempre cumplió con la totalidad de los deberes y obligaciones profesionales a su cargo, inclusive desde el mismo momento en que se inició el procedimiento en la vía gubernativa y luego en las instancias judiciales hasta su agotamiento de las mismas ante su Honorable Despacho, de manera acuciosa, eficaz y oportuna una vez se me otorgó el correspondiente mandato y por cuenta del mismo se llevaron a cabo todas y cada una de las actuaciones procesales que se surtieron a nombre de la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES S en C, aclarando que la Representante Legal de esta Compañía, malintencionadamente falta a la verdad, al sustentar su solicitud de revocatoria en la ausencia de comunicación toda vez que, siempre fue atendida en mi Despacho profesional, así como en diferentes sitios y por medios electrónicos y telefónicos, inclusive encontrándome en estado de incapacidad e internado en establecimientos hospitalarios, dada la presión e insesante exigencia que sobre el particular hacía la señora MARIA DELFINA FUERTE o su hijo HANSER DIAZ FUERTE e igualmente ante las comunicaciones remitidas tanto física como electrónicamente se le dieron oportunas respuestas, como da cuenta cada una de los escritos que adjunto como pruebas. También debo aclarar que desde hace varios años le informé al Honorable Consejo de Estado sobre la necesidad de que se exigiera PAZ Y SALVO del suscrito ante cualquier posibilidad de revocatoria del poder que la citada Señora me había manifestado quería hacer para sustraerse de pagarme mis honorarios y además porque aducía tener amigos ante el Honorable Consejo de Estado que se encargarían de continuar con el proceso, situación que por ningún motivo acepté, pues he sido fiel cumplidor de mis deberes y obligaciones y no había razón valedera para que se me removiera sin justa causa.

Ahora bien, frente a la afirmación centrada en que, me sustraje del deber de otorgar paz y salvo, me permito aclarar que el suscrito no estaba en la obligación de expedirlo, como claramente se lo expuse a la Señora MARIA DELFINA FUERTE CUERVO, en calidad de Representante Legal de la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES S en C, en virtud a que, la sociedad contratante de mis servicios profesionales y como demandante, nunca pagó monto alguno por concepto de honorarios, y pese a que se le entregó el contrato de prestación de servicios, aduciendo que iba a consultarlo, se lo llevó y nunca jamás procedió a suscribirlo y mucho menos a devolverlo a esta oficina, más frente a esta omisión de la contratante, el suscrito nunca se sustrajo de su deber profesional generado con el otorgamiento del mandato, aspecto que pueden vislumbrarse con todas y cada una de las actuaciones que se presentaron a nombre de la referida sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S en C.

Tan cierto es que la sociedad demandante no me ha pagado los honorarios profesionales respectivos, que dentro del trámite del expediente No. 1300123310002009-90225-02, en el que también funge como parte interesada la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C. contra la UAE DIAN, y ante la misma entidad en vía gubernativa, se absolvió un dictamen pericial procediendo el Auxiliar de la Justicia a realizarlo, respecto de los perjuicios derivados por los trámites del expediente de definición de situación jurídica, en el cual se procedió a verificar los honorarios facturados y pagados por parte de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES S en C, en el que no se relaciona pago alguno a mi nombre, y la razón de ello, es por cuanto no se pagaron dichos honorarios en ninguno de los procesos que estuvieron a mi cargo, tanto en vía gubernativa como en instancias judiciales, y por ello entonces el suscrito no se encontraba en el DEBER DE EXPEDIR PAZ Y SALVO alguno, dado que, la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S en C, se sustrajo del deber de firmar el contrato de prestación de servicios a través de su Representante Legal e igualmente del deber de sufragar suma alguna por concepto de honorarios, aspecto que se podrá verificar igualmente si se solicita a la UAE DIAN, la información exógena que debió reportar la sociedad demandante para los años 2009 a dicha entidad y de los años subsiguientes en los cuales se podrá verificar que dicha Compañía

no reporto retención en la fuente por pago de los honorarios profesionales a mi nombre.

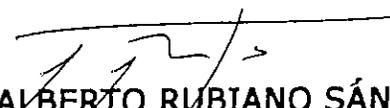
Por lo brevemente expuesto, si bien, la decisión de REVOCAR el mandato ya se profirió, debo manifestar que las razones en que sustentó la sociedad demandante, no corresponden a la verdad, y las mismas son falaces por cuanto la Representante Legal de la sociedad Demandante durante todo el trámite procesal fue informada de cada actuación e igualmente en las ocasiones que requería una entrevista para tratar asunto atinentes a mi actuación profesional tanto en este expediente como en todos los que tramité, y que siempre la atendí no solo en mi Despacho Profesional sino fuera del mismo, y, ante la solicitud de otorgar PAZ Y SALVO, como lo manifesté precedentemente, el suscrito no podía otorgarlo por cuanto la parte demandante se sustrajo de su deber contractual no solo de suscribir el contrato, sino de proceder a pago alguno de suma dineraria por concepto de honorarios.

En los anteriores aspectos, esgrimo razones de orden fáctico que no esta Honorable Corporación desconocen, e igualmente anexo comunicaciones electronicas y físicas remitidas al domicilio social de la DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S en C.

ANEXOS

Comunicaciones y respuestas con la Representante Legal de la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C., en las que se puede confirmar que siempre se le atendió y que por lo mismo se le dio puntual respuesta a cada una de sus inquietudes, enfatizandole en que nunca pagó honorarios profesionales.

Atentamente,


LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ
CC No. 3.001.634 de Chocontá
TP No. 30.079 del CSJ

C.A. 213
1
8

LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
*Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.*

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
M.P. Dr. JORGE E. FANDIÑO
CARTAGENA DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
E. S. D.

REF: RADICADO: 130012331000200900216 00
DEMANDANTE: SOCIEDAD DÍAZ FUERTE
INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES – DIAN.
ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE
HONORARIOS

LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ, abogado, identificado con C. C. No., 3.001.634 de Chocontá portador de la T. P. 30.079 No. del C. S. de la J, doy respuesta a su escrito de la referencia, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** contra la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7, representada legalmente por la Señora MARIA DELFINA FUERTE CUERVO, identificada con la cédula de ciudadana No. 23.546.976 de Duitama, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente incidente, para que por medio del proceso incidental, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de Abogado dentro del proceso en referencia y se profieran las condenas que indican en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1.- La Sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7, representada legalmente por la Señora MARIA DELFINA FUERTE CUERVO, identificada con la cédula de ciudadana No. 23.546.976 de Duitama, me confirió poder para asumir su defensa en vía gubernativa y posteriormente para proceder ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en fecha 6 de abril de 2009, tal y como obra dentro del expediente.

245
3
10

LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.

pero tal certificación no se puede expedir por cuanto la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C. con el NIT 830.047.869-7 se ha sustraído en el pago como contraprestación de los servicios prestados por el suscrito.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se ordene a la Sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7, a través de su Representante Legal MARIA DELFINA FUERTE CUERVO, identificada con la cédula de ciudadana No. 23.546.976 de Duitama, o quien haga sus veces a cancelar al suscrito la suma equivalente al treinta por ciento (30%) sobre la liquidación en abstracto, por concepto de honorarios profesionales de Abogado, acorde al ejercicio de la Representación de la sociedad en mención; según lo establece la tarifa de honorarios profesionales de la Corporación COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS.

SEGUNDA: Se condene a la incidentada pagar las costas y gastos de la presente acción.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

1. La actuación surtida por el suscrito dentro del proceso No. 13001233100020090021602, DEMANDANTE: DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S.EN C en contra de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-.
2. Comunicaciones y respuestas con la Representante Legal de la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C., en las que se puede confirmar que siempre se le atendió y que por lo mismo se le dio puntual respuesta a cada una de sus inquietudes, enfatizándole en que nunca pagó honorarios profesionales, a saber:
 - 2.1 18 de septiembre de 2018 comunicación dirigida por MARÍA DELFINA FUERTE C. en calidad de Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7 al suscrito.
 - 2.2 Respuesta enviada el 4 de octubre de 2018 por correo electrónico y correo certificado, al comunicado del 18 de septiembre de 2018 de la Representante Legal de DIAZ



216
4
11

LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.

FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7.

- 2.3 Escrito del 18 de octubre de 2018 dirigida por MARÍA DELFINA FUERTE C. en calidad de Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7 al suscrito.
- 2.4 Respuesta enviada el 22 de octubre de 2018 por correo electrónico y correo certificado, al comunicado del 18 de octubre de 2018 de la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7.
- 2.5 Correo electrónico enviado por el suscrito a la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. el 25 de octubre de 2018.
- 2.6 Respuesta del 25 de octubre de 2018 12:18 p.m. enviada por la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C., al correo electrónico remitido por el suscrito el 25 de octubre de 2018.
- 2.7 Aclaración enviado por el suscrito a la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C., de fecha 26 de octubre de 2018 a las 3:17 p.m.

DERECHO

Artículos 2189 y 2193 del Código Civil, artículos 76, 127 a 129 del Código General del Proceso, Decreto 196 de 1971, y artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.



217
5
12

LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.

OPORTUNIDAD

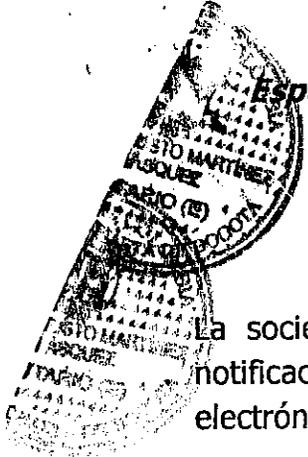
Acorde a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la providencia que admitió la revocatoria del poder, fue notificada mediante estado del 30 de noviembre de 2018, para la fecha en que se radica el INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES me encuentro en términos.

ANEXOS

- 1.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7.
- 2.- Comunicación del 18 de septiembre de 2018 dirigida por MARÍA DELFINA FUERTE C. en calidad de Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7 al suscrito.
- 3.- Respuesta enviada el 4 de octubre de 2018 por correo electrónico y correo certificado, al comunicado del 18 de septiembre de 2018 de la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7.
- 4.- Escrito del 18 de octubre de 2018 dirigida por MARÍA DELFINA FUERTE C. en calidad de Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7 al suscrito.
- 5.- Respuesta enviada el 22 de octubre de 2018 por correo electrónico y correo certificado, al comunicado del 18 de octubre de 2018 de la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. con el NIT 830.047.869-7.
- 6.- Correo electrónico enviado por el suscrito a la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C. el 25 de octubre de 2018.
- 7.- Respuesta del 25 de octubre de 2018 12:18 p.m. enviada por la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C., al correo electrónico remitido por el suscrito el 25 de octubre de 2018.
- 8.- Aclaración enviado por el suscrito a la Representante Legal de DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S EN C., de fecha 26 de octubre de 2018 a las 3:17 p.m.



211
6
13



LUIS A. RUBIANO & ABOGADOS ASOCIADOS
*Especialistas en Derecho Disciplinario para Servidores Públicos,
Derecho Penal, Aduanero, Tributario, Cambiario,
Laboral y de Seguridad Social.*

NOTIFICACIONES

La sociedad DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C. recibe notificaciones en la Calle 8 No. 37 A -09 Oficina 410 de Bogotá, correo electrónico: hrdfuerte@hotmail.com

El Suscrito recibe notificaciones en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 8 No. 16-79 Oficina 505 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: larubianos@hotmail.com.

De los Honorables Magistrados,


LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ
C.C. No. 3.001.634 de Chocontá
T.P. No. 30.079 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

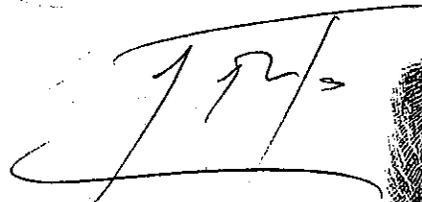
El anterior memorial fue presentado personalmente por

RUBIANO SANCHEZ LUIS ALBERTO
quien se identificó con C.C. 3001634 y T.P. 30079 ante la suscrita Notaria

2019-03-14 09:48

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA








CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119244466BD12B

16 DE ENERO DE 2019 HORA 15:28:23

0119244466

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2014 HASTA EL: 2018|

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES SAS - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830047869-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00874704 DEL 9 DE JUNIO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE JULIO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
ACTIVO TOTAL : 833,890,324
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 8 A NO 37 A-09 OF 410
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : hrdfuerte@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 8 A NO 37 A-09 OF 410

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

7 219
14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : hrdfuerte@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001275 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637629 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES S EN C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO C1519440 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES S EN C POR EL DE: DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01519440 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES SAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, DISOLUCION INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE ABRIL DE 2018, BAJO EL NUMERO 02322186 DEL LIBRO IX

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000466	2003/03/13	0049	BOGOTA D.C.	2003/05/14	00879587
0002319	2005/07/28	0063	BOGOTA D.C.	2005/08/30	01008679
03	2011/08/13	0000	BOGOTA D.C.	2011/10/11	01519440

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL, 1) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y DETAL DE ELECTROMÉTRICOS, TELEFONÍA, JUGUETERÍA, TELAS, ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCÍAS QUE SEAN DE LIBRE CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, O QUE TENIENDO RESTRICCIONES LEGALES OBTENGAN EL DEBIDO VISTO BUENO DE LAS ENTIDADES O AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS CORRESPONDIENTES REGISTROS CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS , SEGÚN EL CASO O LA NATURALEZA DE LAS MISMAS. 2) EL TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL. 3) LA INVERSIÓN EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERA. 2) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 4) FUNDAR EMPRESAS, INVERTIR EN SOCIEDADES, COMO EN EL SECTOR DEL COMERCIO EXTERIOR (SOCIEDADES DE AGENCIAMIENTO ADUANERO, DEPÓSITOS ADUANEROS, AGENCIAS DE CARGA INTERNACIONAL, COMERCIALIZADORA INTERNACIONALES, OPERADORES LOGÍSTICOS, OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL, ETC.), ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, YA SEAN ELLAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETOS SIMILARES, CONEXOS, COMPLEMENTARIOS AL SUYO O AUN SI SON DIFERENTES Y PARTICIPAR EN ESTAS SACIEDADES EN CALIDAD DE SOCIO. PUDIENDO SER SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. 5) FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS, EN CALIDAD DE ABSORBENTE O NO, PARTICIPAR EN LAS

8 220
15

YA EXISTENTES SEAN ELLAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LAS QUE LE SEAN CONEXAS. 7) LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. 8) LA INVERSIÓN DE SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA EN VALORES MOBILIARIOS U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 9) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA LICORERA, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, Y TODOS LOS EQUIPOS O PRODUCTOS QUE SE UTILICEN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS EN LA PRODUCCIÓN DE LICORES, Y LAS QUE SON CONEXAS LA ELABORACIÓN, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 10) LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, 11) ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. 12) PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES. 13) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES Y DE PRODUCTOS ELABORADOS CON ELLOS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 14) ACTUAR COMO AGENTE DE COMPRAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, MAQUINAS, REPUESTOS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, ELEMENTOS, ETC. 15) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y TECNOLOGÍA HACIA LOS MERCADOS, NACIONALES, ANDINOS, LATINOAMERICANOS, EUROPA Y EL MUNDO EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ABRIL ALMACENES PARA LA VENTA O DISTRIBUCIÓN EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA. 6) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD. C) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTÍAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. O) ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESTINADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. E) EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, COBRAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLO EN PAGO. 9 REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O DISTRIBUYAN BIENES Y SERVICIOS PARA TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA. G) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SE TRATA DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADO. EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, SOLICITUDES O PROPUESTAS DE LICENCIAS, DE PERMISOS, DE APODES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU ÍNDOLE, LO MISMO QUE ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS

CORRESPONDIENTES DERECHOS. H) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICÍA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE, ASÍ COMO ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 1) ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR, Y APELAR LAS DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. J) HACER INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, BONOS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS. K) COMPRAR Y VENDER TODOS LOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. L) ASÍ MISMO PODRÁ ADQUIRIR O ENAJENAR TERRENOS Y EDIFICACIONES YA SEA PARA SUS ALMACENES, BODEGAS O PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELATIVA AL OBJETO SOCIAL. LL) EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR, HACER, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DECLARATIVAS NECESARIAS Y COMPLEMENTADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA. M) FORMAR PARTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA SIMPLE, POR ACCIONES, Y COOPERATIVAS. N) ABRIR AGENDAS Y/O SUCURSALES TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. O) FUNDAR EMPRESAS, INVERTIR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, YA SEAN ELLAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETOS SIMILARES, CONEXOS, COMPLEMENTADOS AL SUYO O AUN SI SON DIFERENTES Y PARTICIPAR EN ESTAS SOCIEDADES EN CALIDAD DE SOCIO. PUDIENDO SER SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS P) Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS LABORES DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 29 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, TALES COMO TOMAR O DAR DINEROS U OTROS EFECTOS EN PRÉSTAMO, DEPOSITO O COMODATO, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES Y FINANCIERAS, Y CELEBRAR CONTRATOS O ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO, INCREMENTO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. Q) ADQUIRIR O TOMAR PARTE EN SOCIEDADES Y COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS QUE SE OCUPEN DE OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE LA SOCIEDAD. R) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OCASIONALMENTE CUALQUIER TRANSACCIÓN NO COMPROMETIÉNDOSE EN SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SE VINCULE CON SUS FINES Y MEDIANTE LA APROBACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES QUE A TITULO PERSONAL HAYAN CONTRAÍDO O CONTRAIGAN SUS SOCIOS. S) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4644 (COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2266-2008 DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 104837 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2007-00949 DE BCSC S.A., CONTRA HANSER RAFAEL DIAZ FUERTE, SE DECRETO LA CAUTELA SOBRE LAS CUOTAS SOCIALES QUE HANSER RAFAEL DIAZ FUERTE POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y/O JUDICIALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL FUERTE CUERVO MARIA DELFINA	C.C. 000000023546976
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DIAZ FUERTE CLARIZA YOLIMA	C.C. 000000052321640

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL OQUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL YA LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. ARTICULO 316. REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LEGALES Y/O JUDICIALES.- ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y/O JUDICIALES EL CUAL REPRESENTARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS LEGALES Y/O JUDICIALES, Y SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LEGALES Y/O JUDICIALES, QUIEN SIN QUE MEDIE OTRO PODER, TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE IMPETREN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 2) ASUMIR LA DEFENSA DENTRO DE DICHS PROCESOS JUDICIALES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES PARA CADA CASO. 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA CON PLENAS FACULTADES EN TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES O DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, ETC., Y EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO EN LAS CONTEMPLADAS EN OTRAS DISPOSICIONES. 5) NOTIFICASE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, INTERPONER LOS RECURSOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANARSE O REASUMIR EL PODER AQUÍ OTORGADO. 6) AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA E INICIAR Y LLEVAR HASTA SU TERMINACIÓN, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LU9AR EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS. 8) SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO. 9) NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA. 10) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER DE LAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LLEVADAS HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. 11) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES. 12) FORMULAR SOLICITUDES PARA OBTENER RESOLUCIONES, LICENCIAS, PERMISOS, Y DEMÁS TRÁMITES Y ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. 13) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL. 14) FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO ESCRITURAS ETC.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

222
17
10

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119244466BD12B

16 DE ENERO DE 2019 HORA 15:28:23

0119244466 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **CARTAGENA**

Entidad/Especialidad: **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR (ORAL)**

Agite el cursor sobre el nombre de la entidad para consultar el proceso

Seleccione la opción de consulta que desea

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

Tipo Sujeto: **Demandante**

Tipo Persona: **Juridica**

Nombre(s) Apellidos o Razón Social: **DIAZ FUERTE**

Número de Proceso Consultado: 13001233100020090021600

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 20 de Junio de 2019 - 02:08:33 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho:		Ponente:	
000 Tribunal Administrativo - Sin Secciones		JORGE E. FANDIÑO	
Clasificación del Proceso			
Tipo:	Clase:	Recurso:	Publicación del Expediente:
Ordinario	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial -reparto-
Sujetos Procesales			
Demandante(s):		Demandado(s):	
- DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTE S. EN C		- DIAN	
Contenido de Radicación			
Contenido:			
SE PRETENDE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES Nos.: 0001563 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 Y 000271 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2008, PROFERIDAS POR LA DIAN.			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Contenido	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Fecha de Registro
31 Ene 2019	ENVÍO EXPEDIENTE	CON OFICIO N.0623 SEC SE ENVIA EL PROCESO A LA OFICINA DE JUDICIAL CARTAGENA PARA REPARTO ENTRE LOS MAGISTRADOS MIXTOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR. BOS			31 Ene 2019
24 Ene 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBIO EL PRESENTE EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL CONSEJO DE ESTADO JEFG-MOC			24 Ene 2019
21 Ene 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DESFAV			21 Ene 2019
05 Mar 2013	ENVÍO EXPEDIENTE	CON OFICIO N° 0240-JEFG DEL 05/03/2013 SE ENVIA EN APELACION EL EXPEDIENTE AL H. CONSEJO DE ESTADO.			05 Mar 2013
24 Sep 2012	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ENVÍO A TRIBUNAL	ENVIA AL H. CONSEJO DE ESTADO. DD001			26 Sep 2012
05 Sep 2012	AL DESPACHO	AL DESPACHO DEL DR. ARTURO MATSON CON APELACION INTERPUESTA POR LA DIAN			05 Sep 2012
03 Ago 2012	FIJACION EDICTO		03 Ago 2012	07 Ago 2012	03 Ago 2012
01 Mar 2012	A	SE ENVÍA A MAGISTRADOS EN DESCONGESTIÓN			01 Mar 2012

13001-23-31-000-2009-00216-02

Cartagena de Indias D. T. y C., Catorce (14) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-31-000-2009-00216-02
Demandante	SOCIEDAD DIAZ FUERTE INVERSIONES Y TRANSPORTES S. EN C.
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Magistrado Ponente	JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho y revisado el mismo se observa que en providencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)¹, proferido por el H. Consejo de Estado, se confirma el numeral primero, se revoca parcialmente el numeral segundo y se confirma parcialmente el numeral segundo de la Sentencia proferida por ésta Corporación el día diecinueve (19) de julio del año dos mil doce (2012), en el proceso promovido por la Sociedad Díaz Fuerte Inversiones y Transportes S. en C. contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se da por terminado el proceso.

Por consiguiente se procederá a obedecer y cumplir tal determinación.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Administrativo de Bolívar

RESUELVE

PRIMERO. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido por el H. Consejo de Estado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Magistrado

¹ Folios 119-146.

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

2018



Ética Judicial

confianza diligencia imparcialidad
transparencia prudencia
equidad honestidad integridad
conocimiento

ENERO 2019

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- Semana Santa
- Día de la Rama Judicial
- Vacancia Judicial

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24	25	26	27	28	29

OCTUBRE

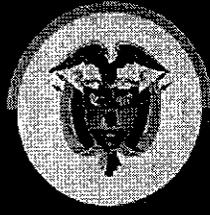
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



2019

Enero

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Abril

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Enero 2020

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Semana Santa
- Día Rama Judicial
- Vacancia Judicial